



Por la Alcaldía, en el día de la fecha y con núm. 40/2015, se ha dictado la resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto que por Resolución de Alcaldía núm. 36/2015, de fecha 30 de abril de 2015 y de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Valoración de los méritos de los aspirantes, se constituyó la Bolsa de Trabajo de Agente de Empleo y Desarrollo local, para cubrir necesidades coyunturales, por orden de puntuación de los aspirantes.

Visto que la aspirante NATALIA ROBLES VALENZUELA, mediante escrito registrado de entrada con núm. 1428/04-05-2015, presenta alegaciones, mostrando su disconformidad respecto a la valoración de méritos en el apartado E) Idiomas comunitarios.

Vista el acta de la Comisión de Valoración de méritos correspondiente, de fecha 19 de mayo de 2015, por la que se estiman las alegaciones presentadas por Doña NATALIA ROBLES VALENZUELA, en base a que:

*"Una vez releído el apartado E) Idiomas Comunitarios, que dice: "Se valorará a razón de 0'40 puntos por curso, o su equivalencia si se trata de ciclos, correspondiente al título expedido por la universidad o a la escuela oficial de idiomas. La puntuación máxima posible que se podrá obtener en el presente apartado será de 2 puntos", esta Comisión llegó a la conclusión que malinterpretó el concepto, puntuando sólo los ciclos superados y no los cursos.*

Por lo anteriormente expuesto la Comisión Valoradora acuerda ESTIMAR las alegaciones efectuadas por D<sup>a</sup>.NATALIA ROBLES VALENZUELA, revisando la puntuación de todos los aspirantes en el apartado de Idiomas Comunitarios".

De acuerdo con las atribuciones que me confiere la Ley,

**HE RESUELTO:**

**Primero.-** ESTIMAR las alegaciones presentadas por Doña NATALIA ROBLES VALENZUELA, de conformidad con lo expuesto en el acta de la Comisión Evaluadora correspondiente.



**Segundo.-** ESTABLECER el nuevo orden de la Bolsa de Trabajo, con arreglo a las puntuaciones obtenidas por los candidatos, tras la revisión del apartado E) Idiomas comunitarios, quedando de la siguiente manera:

**BOLSA DE TRABAJO DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL**

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	TOMÁS LÓPEZ, MARÍA DOLORES	17,8
2	LÓPEZ CÁMARA, LUCÍA	11,8
3	RUBIO COSTA, ALEJANDRO	9
4	MARTÍNEZ FONT, LUCÍA	8,3
5	PARDO IBÁÑEZ, CARMEN	6,3
6	GAVIDIA SÁNCHEZ, PEDRO JESÚS	5
7	BENAVENTE TORRELLA, VANESSA	4,6
8	ÁVILA MARTÍNEZ, LUCÍA	4,6
9	CEBRIÁN GOZÁLVEZ, MANUELA	4,55
10	GARCÍA MURCIA, ALBA ANA	3,4
11	GARCÍA MARTÍNEZ, ANTONIO	3
12	FRANCÉS MURCIA, MARTA	3
13	MURCIA QUÍLEZ, SALVADOR ROMÁN	3
14	MARTÍNEZ GARCÍA, JAVIER	2,8
15	ROBLES VALENZUELA, NATALIA	2,3
16	PASTOR MORA, ERNESTO	2
17	GARCÍA SORIANO, MARÍA TERESA	1,8
18	PARDO MARTÍNEZ, MARÍA	1,5
19	COSTA ABARCA, PEDRO JERÓNIMO	1,1
20	CARRIÓN MARTÍNEZ, DELIA	0,5

**Tercero.-** NOTIFICAR esta resolución a la interesada, a los efectos oportunos.”

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, significándole que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso – administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ayora, a 10 de junio de 2015.

**EL SECRETARIO,**

AYUNTAMIENTO DE  
**AYORA**  
VALENCIA

Concejalía de  
Hacienda y Personal



AYUNTAMIENTO DE  
**AYORA**